



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA;** San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas **CAM- V- JC- 014- 2010- 9**, ha sido diligenciado en base al Informe de Auditoría Financiera al Consejo Salvadoreño del Café (CSC) por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil ocho, efectuado por la Dirección de Auditoría Cinco, contra el señor: **Ricardo Humberto Espitia Pineda** (conocido en el presente Juicio como Ricardo Humberto Espitia) Director Ejecutivo; dicho funcionario fungió en el período auditado.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMÁN**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y el señor: **Ricardo Humberto Espitia**, por derecho propio.

**LEIDOS LOS AUTOS Y;**

**CONSIDERANDO:**

I-) Que a fs. 37 frente, consta el auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil diez, por el cuál esta Cámara tuvo por recibido el Informe de Examen Especial en comento, ordenando proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer las responsabilidades correspondientes a la persona actuante, mencionada en el preámbulo de esta Sentencia, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 38, todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II)- A fs. 39 fte y vto. se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMÁN**, mediante el cual se muestra parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial y Acuerdo que se agregó a fs. 40 y 41 ambos fte. De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Examen Especial ya relacionado, se determinó procedente dictar el Pliego de Reparos agregado de fs. 44 frente y vuelto; conteniendo indicios de Responsabilidad Administrativa conforme al Artículo 54 de la Ley antes mencionada; que en lo pertinente dice: *“Reparo Único (Responsabilidad Administrativa)* El equipo de auditores comprobó al examinar las misiones oficiales al exterior de los funcionarios y empleados del Consejo Salvadoreño del Café, que no se



elaboró el correspondiente Acuerdo por parte del Directorio en el que se asignan las personas que integraron las Misiones Oficiales al Exterior, según detalle:

Mes	Nombre del Empleado	Nombre del Evento	País
Feb/08	Luis Rodríguez	Seminario Hotelympia World of Coffe/08	Londres
Marzo/08	Jorge Escobar	Conf. y exposición anual de la SCAA-minneapolis, Minnesota-USA	Minnesota-USA
Marzo/08	Jorge Pacas	Conf. y exposición anual de la SCAA-minneapolis, Minnesota-USA	Minnesota-USA
Marzo/08	Luis Rodríguez	Conf. y exposición anual de la SCAA-minneapolis, Minnesota-USA	Minnesota-USA
Marzo/08	Ma. José Huevo	Conf. y exposición anual de la SCAA-minneapolis, Minnesota-USA	Minnesota-USA
Marzo/08	Sonia Martínez	Conf. y exposición anual de la SCAA-minneapolis, Minnesota-USA	Minnesota-USA
Mayo/08	Luis Rodríguez	SCAE Wonderful Coffe World Barista-Shampionship 2008. Dinamarca	Copenhague Dinamarca
Mayo/08	Jorge Escobar	SCAE Wonderful Coffe World Barista-Shampionship 2008. Dinamarca	Copenhague Dinamarca
Mayo/08	Ma. José Huevo	SCAE Wonderful Coffe World Barista-Shampionship 2008. Dinamarca	Copenhague Dinamarca
Mayo/08	Lily Pacas	SCAE Wonderful Coffe World Barista-Shampionship 2008. Dinamarca	Copenhague Dinamarca
Mayo/08	Ricardo Espitia	Present y Catac. De los cafes taza exce	Nueva York USA
Julio/08	Tomás Bonilla	2º fase programa proct. Fronteras USA	Guatemala
Sept. 08	Ricardo Espitia	Reunión de la OIC	Londres
Nov./08	Ricardo Espitia	Reunión de C.A s/las negoc. Con la UE	Sn José Costa Rica
Nov/08	Rodrigo Giammattei	Taller reg. De certificación de jueces internacionales comp. Mundial Baristas.	Guatemala

**Deficiencia:** el director ejecutivo no sometió a aprobación del directorio la nomina de los empleados que integraron la misión oficial, para que se elaborara el acuerdo respectivo.

**Consecuencia:** se corrió el riesgo de hacer un mal uso de los recursos financieros de la entidad, como también que el Director Ejecutivo se tomara atribuciones propias del Directorio. Lo anterior origina **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de conformidad con los Art. 54, 57 de la Ley de la Corte de Cuentas, por incumplimiento al Artículo 12 inc. 3 y 4 del Reglamento General de Viáticos. Debiendo Responder el señor: **Ricardo Humberto Espitia**, Director Ejecutivo. Lo cual será sancionado con multa, si así corresponde, en atención al **Art. 107** de la ley en comento. **EMPLÁCESE** al expresado funcionario, a quien se le concede el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de verificado el Emplazamiento, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para que hagan uso de su Derecho de Defensa. Notifíquese al Señor Fiscal General de la República para los efectos de la Ley correspondiente.



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



III) A fs. 45 frente, se encuentra el respectivo emplazamiento al funcionario relacionado en el preámbulo de esta sentencia, y a fs. 46 frente, se encuentra la notificación a la Fiscalía General de la República.

IV)- De fs. 47 a fs. 52 ambos frente; corre agregado el escrito presentado por el señor: **Ricardo Humberto Espitia Pineda, que en lo pertinente manifiesta: “REPARO UNICO: (Responsabilidad Administrativa):** Que con fecha uno de julio del año dos mil diez, fui notificado del pliego de Reparos clasificado bajo el expediente Número CAM-V-JC014-2010-9, en el cual me hacen del conocimiento del Reparo Único de responsabilidad administrativa según informe de Auditoría Financiera practicada por la Dirección de Auditoría Cinco de la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho. **PRUEBA A INCORPORAR.** Que en el objeto de que se tenga por desvanecido el hallazgo mencionado y tomando en cuenta que el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales del profesor Manuel Ossorio, define que prueba es el conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera que sea su índole se encamine a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos aducidos por las partes en defensas de sus respectivas pretensiones, establezco razonablemente mis argumentos para demostrar la verdad de los hechos, verdad que deberá tomarse en cuenta atendiendo a la especialización del tema y a sus particularidades que nos permita desvanecer el hallazgo de carácter administrativo señalado en el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Dirección de Auditoría Cinco de la Corte de Cuentas de la República, por lo que me permito expresar los argumentos de descargo, así como documentación adicional que presento de las misiones, solicitándole muy atentamente se tome íntegramente y se valore de tal forma que pueda desvanecer el hallazgo. **REPARO UNICO (Responsabilidad Administrativa). El equipo de auditores comprobó al examinar las misiones oficiales al exterior de los funcionarios y empleados del Consejo Salvadoreño del Café, que no se elaboró el correspondiente acuerdo por parte del Directorio en el que se asignan las personas que integraron las misiones oficiales al exterior.** Responsable: Ricardo Humberto Espitia Pineda. MISIONES OFICIALES. A) SEMINARIO HOTELYMPIA WORLD OF COFFE/08, LONDRES, FEBRERO 2008. PARTICIPANTE: LUIS RODRIGUEZ. B) CONFERENCIA Y EXPOSICIÓN ANUAL DE LA SCAA, MINNEAPOLIS, MINNESOTA, USA, MARZO/08. PARTICIPANTES: JORGE ESCOBAR, JORGE PACAS, LUIS RODRIGUEZ, MARIA JOSE HUEZO Y SONIA MARTINEZ. C) SCAE WONDERFUL COFFE WORLD BARISTA-SHAMPIONSSHIP 2008, DINAMARCA, PARTICIPANTES: LUIS RODRIGUEZ, JORGE ESCOBAR, MARIA HOSE HUEZO Y



LILY PACAS. D) PRESENTACION Y CATAIONES DE LOS CAFES TAZA DE EXCELENCIA, NUEVA YORK, USA, MAYO 2008, PARTICIPANTE: RICARDO ESPITIA. E) 2 FASE PROGRAMA PROTECCION FRONTERAS USA, GUATEMALA, JULIO, 2008 PARTICIPANTE: TOMAS BONILLA F) REUNION DE OIC LONDRES, SEPTIEMBRE 2008, PARTICIPANTE: RICARDO ESPITIA. G) REUNION DE C.A SOBRE LAS NEGOCIACIONES CON LA UE, SAN JOSE, COSTA RICA, NOVIEMBRE 2008, PARTICIPANTE: RICARDO ESPITIA, H) TALLER REGIONAL DE CERTIFICACION DE JUECES INTERNACIONALES COMPETENCIA MUNDIAL DE BARISTAS, GUATEMALA, NOVIEMBRE 2008. PARTICIPANTE: RODRIGO GIAMMATTEI. Las misiones detalladas en el hallazgo único autorizado, según informe de la auditoría cinco de esa Corte sin acuerdo de directorio, las cuales efectivamente fueron aprobadas por el Directorio del Consejo Salvadoreño del café en sesión celebrada el día 27 de octubre del 2007, cuando se aprobó el plan de promoción 2008. Adjunto fotocopia del punto de acta de sesión de directorio del día 26 de octubre de 2007. Anexo 1, acta 182 de fecha 26 de octubre de 2007, punto 6.1. Los nombres de los participantes no fueron detallados en esa oportunidad, debido a que el personal que participa en las ferias se rota, dependiendo de las actividades que se desarrollarán durante la feria. En cada feria participaba personal de promoción, catadores y la Dirección ejecutiva, quedando el Director Ejecutivo autorizado para realizar la misión oficial del personal idóneo para participar en cada evento trascendental para la institución, y coordinando el personal que atendería las responsabilidades de otros eventos internacionales y nacionales. Asimismo con la reforma al Reglamento General de Viáticos, contenida en el decreto ejecutivo No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2003, publicados en el Diario Oficial No. 207, tomo no. 361 de fecha 6 de noviembre de 2003, el cual el artículo 12 inciso último faculta al titular de la Institución en esta caso al Director Ejecutivo para autorizar las misiones oficiales del personal del CSC, detallando en cada una de ellas todos los requisitos exigidos en el Reglamento General de Viáticos. Adjunto fotocopia del Diario Oficial en el que aparece publicada la modificación del reglamento de viáticos. Anexo 2. que en el desempeño de mi cargo como director ejecutivo he rendido informe al directorio de todas las misiones en que han participado representando a la Institución, de las cuales adjunto fotocopia de los puntos de actas, eventos que se han dado a conocer a los productores y beneficiadores a través de la notiexcelencia según el siguiente detalle: a) **SEMINARIO HOTELYMPIA WORLD OF COFFE/08, LONDRES, FEBRERO 2008. PARTICIPANTE LUIS RODRIGUEZ.** Este evento estaba orientado a descubrir todo el camino que recorre el café desde la semilla a la taza, realizando talleres y cataciones con la preparación del café bajo los parámetros de la SCAE El director ejecutivo rindió informe de la participación del CSC, anexo 3, acta 186



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de fecha 4 de abril de 2008, punto 4.1 numeral 10. **b) CONFERENCIA Y EXPOSICIÓN ANUAL DE LA SCAA, MINNEAPOLIS, MINNESOTA, USA, MARZO/08. PARTICIPANTES: JORGE ESCOBAR, JORGE PACAS, LUIS RODRIGUEZ, MARIA JOSE HUEZO Y SONIA MARTINEZ.** La participación en la feria de la Asociación de Cafés especiales de América (SCAA en inglés) cada año, es aprobada por el Directorio del Consejo Salvadoreño del café, y forma parte del plan de mercadeo de café de el Salvador ya que es una de las principales ferias en la que se proporciona el café salvadoreño a nivel International, siendo el evento de mayor envergadura en el ámbito internacional del café. Debido a la demanda de participantes en dicho evento, el ente organizador "specialty coffee association of america SCAA, tiene su programación para la realización de los eventos futuros, que inicia prácticamente un año antes de que se efectúe el evento. Anexo 4 acta 189 de fecha 24 de junio de 2008, punto 4.1 numerales 3,4 y 5. **c) SCAE WONDERFUL COFFE WORDL BARISTA-SHAMPIONSSHIP 2008, DINAMARCA PARTICIPANTES LUIS RODRIGUEZ, JORGE ESCOBAR, MARIA JOSE HUEZO Y LILY PACAS.** El director ejecutivo rindió informe de la participación en la feria SCAE 2008, en la cual el catador oficial de la Institución obtuvo el 2 lugar entre 50 participantes en la competencia mundial de catadores, realizada en Copenague, Dinamarca el 14 al 23 de junio del 2008. anexo 5, acta 189 de fecha 24 de junio de 2008, punto 3.2.d) **PRESENTACION Y CATAACIONES DE LOS CAFES TAZA DE EXCELENCIA, NUEVA YORK, USA, MAYO 2008, PARTICIPANTE: RICARDO ESPITIA.** El director ejecutivo rindió informe de la participación del evento de promoción organizado por la firma importadora de cafés especiales Royal Coffee Nueva York, en la que se hizo una presentación sobre los cafés ganadores de taza de excelencia de El Salvador 2008, anexo 6, acta 189 de fecha 24 de junio de 2008, punto 4.1 numeral 6. **e) FASE PROGRAMA PROTECCIÓN FRONTERAS USA, GUATEMALA, JULIO 2008 PARTICIPANTE: TOMAS BONILLA.** Se adjuntó fotocopia del punto del acta de sesión de directorio celebrada el día 4 de septiembre de 2008, en el cual los directores acordaron que en las reuniones centroamericanas de la unión europea, relativas a las negociaciones en los temas de café, participen el Lic. Ricardo Espitia o Tomás Bonilla. Anexo 7, acta 191 de fecha 4 de septiembre de 2008, punto 5.1. **f) REUNION DE OIC, LONDRES, SEPTIEMBRE 2008. PARTICIPANTE RICARDO ESPITIA.** El director ejecutivo, rindió informe de la participación en 101 periodos de sesiones de la organización internacional del café, celebrada en Londres, Inglaterra del 22 al 26 de septiembre de 2008. Anexo 8, acta 192 de fecha 9 de octubre de 2008, punto 4.1 numeral 5. **g) REUNION DE C.A SOBRE LAS NEGOCIACIONES CON LA UE, SAN JOSÉ, COSTA RICA, NOVIEMBRE 2008, PARTICIPANTE RICARDO ESPITIA.** El director ejecutivo



rindió informe de la participación en la reunión de Instituciones de café de Centroamérica, sobre los avances de las negociaciones del Tratado de Asociación con la Unión Europea. Dicha participación ha sido aprobada en la sesión de directorio de fecha 4 de septiembre de 2008 (acta 191, punto 5.1) anexo 9, acta 193 de fecha 5 de diciembre de 2008, punto 4.1. **h) TALLER REGIONAL DE CERTIFICACION DE JUECES INTERNACIONALES COMPETENCIA MUNDIAL DE BARISTAS, GUATEMALA, NOVIEMBRE 2008. PARTICIPANTE: RODRIGO GIAMMATTEI.** El director ejecutivo rindió informe de la participación de la certificación como juez técnico del World Barista Championship, l.t.d, del director de la escuela de café de la institución, quien pasa a formar parte del panel de dicha organización. Anexo 10, acta 193 de fecha 5 de diciembre de 2008, punto 5.1 numeral 4. **PETITORIO.** Con base a los argumentos y documentos que presento por este medio respetuosamente PIDO: a) que me admita el presente escrito que contiene las pruebas en descargo., b) que se me tenga por parte en el carácter en el que comparezco, c) que adjunto las fotocopias de actas y de los informes de cada una de las misiones en las se participó representando a la institución, para que sea valorada y tomada en consideración a fin de desvanecer el hallazgo único y que se continúe con el procedimiento de ley.

**V)** Por auto de fs.99 vuelto a fs. 100 frente, emitido a las once horas treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diez, se admite el escrito y la documentación por parte del cuentadante. Asimismo se dio audiencia a la Fiscalía General de la República por el término de Ley de conformidad al Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**VI)** A fs. 103 frente corre agregado el escrito suscrito por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMÁN**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua la Audiencia conferida, expresando esencialmente lo siguiente: “Que se ha notificado la resolución pronunciada a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre del presente año en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República, la que evacuo en los términos siguientes: Que el señor Espitia ha presentado documentación referida a un reparo de naturaleza administrativa, con respecto a la falta de acuerdo para autorizar misiones oficiales, al revisar la documentación en ninguno se encuentra las misiones observadas por los auditores habla sobre la participación internacional en ferias pero no sobre las conferencias a que se refiere el reparo, por lo que considero que la prueba presentada no es la idónea para desvanecer el reparo.



VII) Del análisis del Informe, de los alegatos, documentación aportada y la opinión de la Representación Fiscal, relacionada en el considerando anterior, esta Cámara **CONCLUYE:** En cuanto al **REPARO UNICO (Responsabilidad Administrativa)**. Este reparo se debió a que el equipo de auditores comprobó que al examinar las misiones oficiales al exterior de los funcionarios y empleados del Consejo Salvadoreño del Café, no se elaboró el correspondiente Acuerdo por parte del Directorio en el que se asignan a las personas que integraron las Misiones Oficiales al Exterior. El artículo 12. Del Reglamento General de Viáticos establece: *“Para las misiones oficiales al exterior, se deberá obtener previamente la autorización concedida por el Señor Presidente de la República. La solicitud de Misión Oficial ante la Presidencia de la República deberá contener los motivos y la justificación de la misma, así como sus beneficios en relación a los objetos y funciones de la Unidad Administrativa solicitante; especificar la duración del evento en el país de destino; nombre y cargo de los participantes; valor del pasaje; monto de viáticos y de otros gastos; fuente de financiamiento indicando quien va a sufragar pasaje, viáticos y demás gastos; cualquier información adicional que se considere necesaria. Una vez obtenida la autorización por escrito, se emitirá el respectivo Acuerdo que deberá contener básicamente la información señalada en el inciso anterior. Copia de la citada autorización será remitida por la Presidencia a la Dirección General del Presupuesto y a la Corte de Cuentas de la República. No será necesario el cumplimiento del proceso anterior, cuando se trate de misiones de carácter especial asignadas por el Señor Presidente de la República y comunicadas a la Corte de Cuentas de la República...”*. Para el autor Lino Palacios, en su obra Derecho Procesal Civil, *Prueba significa el hecho mismo de la convicción judicial...* Sin embargo no obstante los alegatos y pruebas presentadas por el funcionario, éstas no llegan a determinar un resultado positivo de la actividad encaminada a tal fin, tal es el caso que dentro de la documentación analizada en ningún momento se encuentran anexados los Acuerdo por parte del Directorio en el que se asignarían a las personas que integraron las Misiones Oficiales al Exterior a las que se refieren los auditores en la deficiencia, ya que solo se limita a hablar sobre la participación internacional en ferias pero no sobre las conferencias en las que el reparo hace énfasis, es decir que no se llega a un conocimiento de la verdad o certeza positiva por la cual logren desvanecer el reparo formulado, en consecuencia la defensa es deficiente, existiendo así incumplimiento al artículo 12 inc. 3 y 4 del Reglamento General de Viáticos.

VIII) **POR TANTO:** De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, Artículos 54, 58, 66, 67, 68, 69, 107, 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El

Salvador, esta Cámara **FALLA: I) DECLÁRESE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en el Reparo **UNICO**, en consecuencia **CONDÉNESE** a cancelar la multa de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS, (\$385.70)** equivalente al diez por ciento de su salario devengado al momento de la auditoría, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al señor: **RICARDO HUMBERTO ESPITIA PINEDA. II)** Al ser cancelada la presente condena, en concepto de Responsabilidad Administrativa, désele ingreso al Fondo General de la Nación. **III)** Déjase pendiente la aprobación de la gestión realizada por el señor: **RICARDO HUMBERTO ESPITIA PINEDA.** En el cargo y período ya citados, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia.

NOTIFIQUESE.



Ante Mí,



Secretario de Actuaciones.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día uno de febrero de dos mil once.

Habiendo transcurrido el termino legal establecido y no habiéndose interpuesto recurso alguno, de conformidad al Artículo 70 de la Ley de esta Corte, declárase ejecutoriada la sentencia definitiva pronunciada por esta Cámara a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil diez.

Librese la respectiva ejecutoria; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

Two handwritten signatures, each with the word 'JUEZ' printed below it. A circular blue stamp of the Corte de Cuentas de la República is positioned between the two signatures.

Ante mí,

A handwritten signature with the word 'Secretario de Actuaciones' printed below it. A circular blue stamp of the Corte de Cuentas de la República is positioned to the right of the signature.

EXP. CAM-V-JC-014-2010-9  
Ref. Fiscal: 100-DE-UJC-2-2010  
Cámara Quinta de Primera Instancia  
Vcam.



DIRECCIÓN DE AUDITORIA CINCO



INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA  
AL CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ (CSC) POR  
EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

San Salvador 09 de Marzo de 2010

## INDICE

CONTENIDO	PAG
<b>1. Aspectos Generales</b>	<b>1</b>
1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría	1
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen	1
1.1.2 Sobre Aspectos Financieros	1
1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno	
1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	1
1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	2
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	2
1.2 Comentarios de la Administración	
1.3 Comentarios de los Auditores	
<b>2. Aspectos Financieros</b>	
2.1 Dictamen de los auditores	3
2.2 Información financiera examinada	4
<b>3. Aspectos De Control Interno</b>	<b>5</b>
3.1 Informe de los auditores	5
<b>4. Aspectos De Cumplimiento Legal</b>	<b>7</b>
4.1 Informe de los Auditores	7
4.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de cumplimiento legal	9
<b>5. Análisis De Informes De Auditoría Interna Y Firmas Privadas De Auditoría</b>	<b>15</b>
<b>6. Seguimiento A Las Recomendaciones De Auditorías Anteriores</b>	<b>15</b>



Licenciada

**Yolanda Eugenia Mayora de Gavidia.**

Ex Presidenta del Directorio del  
Consejo Salvadoreño del Café (CSC)  
Presente.

Hemos realizado Auditoría Financiera al Consejo Salvadoreño del Café (CSC) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, obteniendo los siguientes resultados.

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN

#### 1.1.1 Tipo de opinión del dictamen

**Dictamen Limpio**, las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el CSC, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, son razonables de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental.

#### 1.1.2 Sobre aspectos Financieros

En el transcurso de nuestro examen, no encontramos condiciones que merezcan ser reportadas.

#### 1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno

En el transcurso de nuestro examen, no encontramos condiciones que merezcan ser reportadas.

#### 1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Las condiciones reportables sobre aspectos de cumplimiento legal, son las siguientes:

1. Se realizaron misiones oficiales al exterior sin acuerdo del directorio.



### 1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

Con relación al análisis que efectuamos de los informes Auditoría Interna y de la firma privada de auditoría no existen condiciones que merezcan incorporarse al presente informe.

### 1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de auditorías anteriores

Al efectuar seguimiento a las recomendaciones planteadas el Informe de la Auditoría Financiera, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, determinamos que éste no contiene recomendaciones.

## 1.2 Comentarios De La Administración

Los resultados de nuestro examen, fueron comunicados a la administración del Consejo Salvadoreño del Café (CSC) mediante notas remitidas durante la ejecución de la auditoría, obteniendo sus comentarios y evidencias documentales a fin de solventar las condiciones reportadas.

## 1.3 Comentarios De Los Auditores

La administración del Consejo Salvadoreño del Café, mediante notas de respuestas, proporcionó explicaciones, documentación y en algunos casos información adicional sobre las observaciones efectuadas para la auditoría Financiera por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.



## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1. DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciada

**Yolanda Eugenia Mayora de Gavidia.**

Ex Presidenta del Directorio del  
Consejo Salvadoreño del Café (CSC)  
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Consejo Salvadoreño del Café (CSC) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Consejo Salvadoreño del Café (CSC) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 09 de Marzo de 2010

DIOS UNION LIBERTAD

  
Dirección de Auditoría Cinco.



## 2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

- Estado De Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2008.
- Estado De Rendimiento Económico, del 1 de enero al 31 de diciembre 2008
- Estado De Flujo De Fondos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
- Estado De Ejecución Presupuestaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
- Notas A Los Estados Financieros

Los estados financieros auditados quedan anexos a los papeles de trabajo que corresponden a esta auditoría.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

**Yolanda Eugenia Mayora de Gavidia.**

Ex Presidenta del Directorio del Consejo Salvadoreño del Café (CSC)  
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Consejo Salvadoreño del Café (CSC) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.



Al planificar y ejecutar la auditoría al Consejo Salvadoreño del Café (CSC) tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Consejo Salvadoreño del Café (CSC), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema de Control Interno a períodos futuros, está sujeto al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a

**Corte de Cuentas de la República**

El Salvador, C.A.

cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

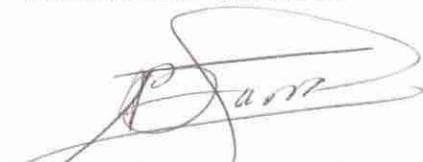
Identificamos algunos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 09 de marzo de 2010

**DIOS UNION LIBERTAD****Dirección de Auditoría Cinco**

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

**Yolanda Eugenia Mayora de Gavidia.**

Ex Presidenta del Directorio del Consejo Salvadoreño del Café (CSC)  
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Consejo Salvadoreño del Café (CSC) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras disposiciones aplicables al Consejo Salvadoreño del Café (CSC), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración de la Entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado del Consejo Salvadoreño del Café (CSC) así:

1. Se realizaron misiones oficiales al exterior sin acuerdo del directorio.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Consejo Salvadoreño del Café (CSC) cumplió, en todos los aspectos



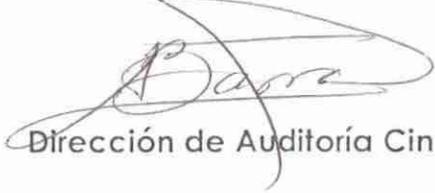
Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

importantes, con las disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Consejo Salvadoreño del Café (CSC) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con tales disposiciones.

San Salvador, 09 de marzo de 2010

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco



## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

## 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

## 1. SE REALIZARON MISIONES OFICIALES AL EXTERIOR SIN ACUERDO DEL DIRECTORIO.

Al Examinar las Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados del Consejo Salvadoreño del Café, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, comprobamos que no se elaboró el correspondiente Acuerdo por parte del Directorio en el que se asignan las personas que integraron las Misiones Oficiales al Exterior, así:

Mes	Nombre del Empleado	Nombre del Evento	País
Feb/08	Luis Rodríguez	Seminario Hotelympia World of Coffe/08	Londres
Mar/08	Jorge Escobar	Conf. y Exposición anual de la SCAA- Minneapolis, Minnesota – USA	Minnesota USA
Mar/08	Jorge Pacas	" " "	Minnesota USA
Mar/08	Luis Rodríguez	" " "	Minnesota USA
Mar/08	Ma. José Huevo	" " "	Minnesota USA
Mar/08	Sonia Martínez	" " "	Minnesota USA
May/08	Luis Rodríguez	SCAE Wonderful Coffee World Barista-Shampionship 2008. Dinamarca.	Copenhague Dinamarca
May/08	Jorge Escobar	" "	Copenhague D.
May/08	Ma. José Huevo	" "	Copenhague D.
May/08	Lily Pacas	" "	Copenhague D.
May/08	Ricardo Espitia	Present y Catac. De los Cafes Taza Exce	Nueva YorK USA
Jul/08	Tomás Bonilla	2ª Fase Programa Proct. Fronteras USA	Guatemala
Sep/08	Ricardo Espitia	Reunión de la OIC.	Londres
Nov/08	Ricardo Espitia	Reunión de C.A. s/las Negoc con la UE	Sn José Costa Rica.
Nov/08	Rodrigo Giammattei	Taller Reg de Certificación de Jueces - Internacionales Comp Mundial Baristas	Guatemala

El Reglamento General de Viáticos en su Artículo 12, incisos 3 y 4 establece lo siguiente:

".....La solicitud de misión oficial deberá contener nombre y cargo de los participantes, objetivo y justificación de la misma, duración del evento y país de destino, valor del pasaje, monto de viáticos, gastos de viaje, y gastos

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

terminales, así como la fuente de financiamiento de dichos gastos y cualquier información adicional que se considere necesaria.

Una vez obtenida la autorización por escrito, cada Institución emitirá el respectivo Acuerdo que deberá contener básicamente la información señalada en el inciso anterior".

El Director Ejecutivo no sometió a aprobación del Directorio la nomina de los empleados que integraron la misión oficial, para que se elaborara el acuerdo respectivo.

Se corre el riesgo de hacer un mal uso de los recursos financieros de la entidad, como también que el Director Ejecutivo se tome atribuciones propias del Directorio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin número de fecha 26 de febrero de 2010, la Ex Jefa del Departamento Administrativo/UFI del Consejo Salvadoreño del Café manifestó lo siguiente: "Las misiones detalladas en el hallazgo de misiones oficiales sin acuerdo del Directorio, estas fueron aprobadas por el Directorio del CSC con fecha 27 de octubre del 2007, cuando se aprobó el Plan de Promoción 2008.



Los nombres de los participantes no fueron detallados debido a que el personal que participa en las ferias se rota, dependiendo de las actividades que se desarrollarán durante la feria. En cada feria participaba personal de promoción, catadores y la Dirección Ejecutiva, quedando el Director Ejecutivo autorizado para realizar la misión oficial del personal idóneo para participar en cada evento trascendental para la institución, y coordinando el personal que atendería las responsabilidades de otros eventos internacionales y nacionales.

Con el cambio en el Reglamento de Viáticos, el Director Ejecutivo es quien autoriza las misiones oficiales del personal del CSC, detallando en cada una de ellas todos los requisitos exigidos en el Reglamento de Viáticos."

En nota sin número de fecha 4 de marzo de 2010, el Licenciado Eli Sigfredo Valle Flores, Abogado de este domicilio, actuando en calidad de apoderado General Administrativo de la Licenciada YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA, en su calidad de Ex Presidenta del Directorio del Consejo Salvadoreño del Café, manifiesta lo siguiente:

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

" I. En el supuesto que los señores auditores tuvieran razón, en el sentido que el Directorio fue responsable por dicho hallazgo, habría que tomar en cuenta que la Presidenta, en ocasión de su calidad de Ministra de Economía, no es ni fue el Directorio del Consejo Salvadoreño del Café, sino que dicha funcionaria fue solo un miembro de dicho ente colegiado, por lo que en ningún caso la citada funcionaria podría haber sido legalmente responsable de manera exclusiva por una decisión tomada por el grupo en su integración colegiada; de manera que si de alguna decisión fuera responsable el citado Directorio, tendría que serlo todos los miembros del mismo que hubieren concurrido a tomar la decisión tomada en la sesión correspondiente, porque cualquier decisión que deviniera de una facultad legal no le competía a la Presidenta, sino al Directorio como un organismo colegiado; y en el caso concreto, a pesar que en el Borrador de Informe no se esta cuestionando una decisión tomada por el Directorio y mucho menos por su Presidenta de forma individual, solamente se ha incluido en el mencionado hallazgo a mi representada, en su calidad de Ex presidenta, como si ella, individualmente, hubiere tomado alguna decisión en relación al punto cuestionado.

II. El principio de legalidad, constituye una especie de columna vertebral en el Estado de Derecho en El Salvador y en cualquier país del mundo; y de conformidad con el mismo, cada persona responde únicamente POR SUS ACTOS, de manera que no se puede pretender responsabilizar a una persona, por una acción realizada por otra. En el caso del hallazgo que nos ocupa, según sea expuesto en el Borrador de Informe, se pretende responsabilizar a la Presidenta del Directorio, debido a que, se han realizado las misiones oficiales sin que el Directorio (el cual esta constituido por varios funcionarios) las hubiere autorizado; es decir, que se pretende responsabilizar a la citada ex funcionaria por una acción que ella no realizo o por una decisión que ella no tomo; de manera, que tal como se afirma en el mismo borrador de hallazgos, la deficiencia que han tenido a bien plasmar, no se debe, o no es consecuencia de una decisión tomada por el Directorio, y menos aun es consecuencia de una decisión u orden emanada de la Ex Presidenta del Consejo Salvadoreño del Café, en ejercicio de sus funciones. Lo anterior, sin duda nos permite afirmar que aunque a nivel de Borrador de Informe, se esta pretendiendo adjudicar responsabilidad a la Ex Presidenta del Consejo Salvadoreña del Café, por una acción que ella no realizo o por una decisión que ella no tomo, lo cual es totalmente contrario a la Ley y la Constitución de la Republica; y en consecuencia improcedente.

Por lo anteriormente expuesto en este romano, y en la medida que se demuestre que la realización de las citadas misiones oficiales adolecen de alguna ilegalidad en su proceso de autorización, se debe primero determinar quien fue el funcionario que autorizo la realización de las mismas, y luego



determinar si dicho funcionario tenía o no la facultad legal para autorizarlas, para poder deducir responsabilidades si fuera necesario.

III. Como se ha señalado antes, es de vital importancia determinar legalmente quien es, en el Consejo Salvadoreño del Café, el funcionario facultado para autorizar a sus empleados o funcionarios para que puedan viajar al exterior en el cumplimiento de misiones oficiales que sean de interés para la institución.

Según la Ley del Consejo Salvadoreño del Café, hay varios funcionarios a niveles de autoridad que ejercen las facultades legales de la institución; y para el caso es útil traer a cuenta y analizar algunas disposiciones legales específicas como las siguientes:

- a) El Artículo 11 de la Ley que en lo atinente dice: El Directorio sesionará con la frecuencia que sea conveniente para el eficaz cumplimiento de sus funciones y, cuando menos, cada mes. Esta norma nos permite entender que conforme lo ha instruido el legislador, aunque el Directorio es la máxima autoridad de la entidad, no se trata de una autoridad que se encargue de la administración directa de la institución y que en consecuencia participe del día a día de las operaciones institucionales, sino que tal como lo establece el Artículo 4 de la citada Ley, sus facultades están encaminadas a la toma de las grandes decisiones o de contenido general, lo cual se vuelve totalmente comprensible, pues en la medida que dentro de dicha instancia colegiada hay varios Ministros, es comprensible ~~pues~~ tomando en cuenta las cargadas agendas de dichos funcionarios es difícil hacer coincidir disponibilidad de tiempo en común de todas las personas que integran el Directorio, para poder sesionar; de manera que eso explica el porque el legislador le ha encargado el manejo operativo de la institución a un Director Ejecutivo.
- b) Como consecuencia de lo expuesto en el literal anterior, el inc. 2º. del art. 16 de la Ley, establece como atribución del Director Ejecutivo, "Dictar las medidas administrativas que estime necesario o convenientes, para lograr los objetivos y cumplir las funciones del Consejo". Esta norma confirma que el manejo operativo de la institución la realiza el Director Ejecutivo, lo cual tiene a la base, la lógica que las sesiones del Directorio son distantes; siendo por esta misma razón que en el ordinal 7º. del citado inciso se expresa que el Director Ejecutivo tiene la atribución y el deber de Ejercer la Jefatura superior del personal de la institución.
- c) En el mismo contexto y por las mismas razones, en el Artículo 17 de la misma Ley, el Legislador establece, que el Director Ejecutivo, tendrá la representación legal de la institución y, en tal carácter, le corresponderá actuar en nombre de la misma en los actos y contratos



que celebre, lo mismo que en los procedimientos judiciales o administrativos en que tenga interés, atendiéndose a las instrucciones que al efecto hubiere recibido del Directorio.

El texto y la lógica de las anteriores disposiciones legales permiten entender la razón de porque la mayoría de acciones, decisiones y procedimientos institucionales son llevados a cabo por el Director Ejecutivo, aunque siempre, dentro de las líneas generales que hubiere dictado el Directorio como máxima autoridad.

IV. En materia de misiones oficiales, si bien en algunas de ellas, el Directorio se pronuncia autorizándolas, como es el caso que se muestra en el Acta numero CIENTO OCHENTA Y DOS de sesión de Directorio de fecha 27 de octubre de 2007 en la cual autorizo varias misiones oficiales, quedando pendiente los nombres de los empleados o funcionarios específicos, debido al poco personal con que cuenta la institución y la rotación que al efecto se hace en el Consejo; esa autorización directa del Directorio, solo ocurre cuando con la suficiente antelación se conoce la necesidad o conveniencia de participar en determinados eventos de interés para el Consejo, pero si se trata de una misión oficial, cuya necesidad de realización surge con poco tiempo disponible para someterla al conocimiento del Directorio, igualmente con base en la disposiciones legales citadas, el Director Ejecutivo en su calidad de titular permanente de desempeño a tiempo completo, tiene la facultad legal de conformidad con el artículo 12 del Reglamento General de Viáticos para Autorizarla.

V. Conforme se ha fundamentado legalmente en los párrafos anteriores, queda demostrado que no existe ninguna ilegalidad en la autorización de misiones oficiales que hubiere hecho el Director Ejecutivo del Consejo, sin embargo, es importante aclarar la forma en que en el Borrador de Hallazgos se ha enunciado la supuesta deficiencia, en función de la lista de misiones oficiales específicas que se cuestionan.

Tómese nota que de las quince misiones oficiales que se han cuestionado, las cuales se han detallado en el cuadro incluido al principio del presente alegato, hay que tomar nota que solo las primeras once fueron realizadas durante mi representada ejerció la Presidencia del Directorio del Consejo, quien concluyo su ejercicio en el mes de junio de 2008; de las cuales las primeras 10, fueron autorizadas directamente por el Directorio, mediante el acta CIENTO OCHENTA Y DOS/2007 ya relacionada; y únicamente la numero 11 de dicho listado es la que dentro del periodo de la Presidencia



de mi mandante fue autorizada por el Director Ejecutivo, con base en la facultad legal que le otorga las disposiciones legales ya citadas.”

**COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Luego de analizar los comentarios de la Ex Jefa del Departamento Administrativo del CSC, concluimos que el Consejo realizó debidamente los trámites para desarrollar el Plan de Promoción 2008, en cuanto a la previa autorización del mismo por parte del Directorio y por parte del Director Ejecutivo la conformación de las misiones oficiales para participar en cada evento; Sin embargo las misiones oficiales al exterior planteadas en la condición no cuentan con la aprobación previa del Directorio en punto de acta, como en otros casos (ver Anexos), en el cual los Directores acuerdan quienes van a integrar la Delegación, esto en cumplimiento al Art. 12, inciso 4º del Reglamento General de Viáticos.

OK En cuanto a los comentarios proporcionados por el representante legal de la Ex Presidenta del Directorio del Consejo Salvadoreño del Café, damos por aceptada su posición, en cuanto a que la integración de las delegaciones que representarían al país en las misiones oficiales en el exterior mencionadas en la condición del hallazgo, no es consecuencia de una decisión tomada por el Directorio.

Por lo anterior, los auditores somos de la opinión que la condición planteada en el hallazgo se mantiene.



La Unidad de Auditoría Interna elaboró un "INFORME BORRADOR DE AUDITORÍA INTERNA DEL CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, AL 31 DE OCTUBRE DE 2008. ÁREAS: UACI, ACREEDORES MONETARIOS Y FINANCIEROS, DEUDORES MONETARIOS Y FINANCIEROS", el Auditor Interno nos comunicó que dicho informe no se ha discutido con la administración, por lo que aun no hay un informe definitivo.

#### 5.2 Firmas Privadas de Auditoría.

En relación al análisis que efectuamos de los Informes de la firma privada de auditoría, no existen condiciones reportables.

#### 6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Al Efectuar el seguimiento al Informe de la Auditoría Financiera, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 comprobamos que éste no contiene recomendaciones.

El presente informe se refiere a la auditoría financiera del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y ha sido elaborado para informar al Consejo Salvadoreño del Café (CSC) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 09 de marzo de 2010

DIOS UNION LIBERTAD